



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

En El Puerto de Santa María a 20 de noviembre de 2019.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la programación de un concierto que forma parte del XVII Festival de Música Española de Cádiz en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María.

REUNIDOS:

De una parte, Germán Beardo Caro, Alcalde del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**, con CIF P1102700J y domicilio en Plaza Isaac Peral, 4, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz, (en adelante el Ayuntamiento)

Y de otra, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Antecedentes.

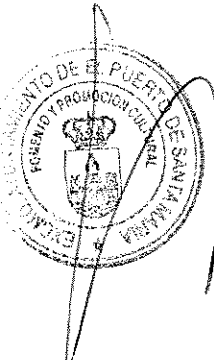
La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Que la Agencia está ejecutando el programa **“XVII FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ”**, que se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2019.

El Ayuntamiento es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 2, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la promoción de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, motivo por el cual desea cooperar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través del programa Festival de Música Española de Cádiz, ofreciendo el espacio del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para la celebración de dos conciertos, el primero de ellos será un concierto didáctico **“Músicas al Encuentro”** que correrá a cargo del dúo de pianos de Moisés Sánchez y Noelia Rodiles el miércoles 20 de noviembre con pasés a las 10:30 h. y a las 12:30 h. El segundo de los conciertos correrá a cargo de la Camerata L’Istesso Tempo y se realizará el viernes 22 de noviembre de 2019 a las 20:30 horas.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la programación de dos de los conciertos que conforman el programa del XVII Festival de Música Española de Cádiz, en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio musical.





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la cesión del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la programación de dos actividades culturales de interés para la ciudad de El Puerto de Santa María, que consisten en la celebración en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de los dos conciertos arriba citados y que están enmarcados dentro de los actos programados del "XVII Festival de Música Española de Cádiz". Este programa está organizado y producido por la Agencia.

El presupuesto total de la actividad es el siguiente:

Caché Camerata L'Istesso Tempo	8.000,00 €
Caché Dos Pianos	1.900,00 €
Derechos de autor	484,00 €
Alquiler de un piano para Camerata L'Istesso Tempo	423,50 €
Alquiler de dos pianos concierto Dos Pianos	847,00 €
Técnicos de maquinaria escénica, carga/descarga	723,10 €
Personal de sala	726,00 €
Personal de taquilla	152,46 €
Electricista	184,04 €
Técnicos de iluminación y sonido	696,96 €
Limpieza	564,88 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.701,94 €

SEGUNDA.- Lugar de celebración.

El Ayuntamiento cede en uso el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca a la Agencia para la celebración de los dos conciertos programados. La cesión para el primero de ellos, a cargo del dúo de pianos de Moisés Sánchez y Noelia Rodiles, el miércoles 20 de noviembre se efectuará desde las 07:00 horas hasta las 16:00 horas del miércoles 20 de noviembre de 2019 y la cesión para el concierto de la Camerata L'Istesso Tempo se efectuará desde las 8:00 horas del viernes 22 de noviembre hasta las 01:30 horas del sábado 23 de noviembre de 2019.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia se obliga a:

1. Aportar la producción de ambos conciertos.
2. Asumir todos los gastos del personal de ambas formaciones: salarios, dietas, traslados del personal técnico, de producción y artístico, traslado de los instrumentos, derechos de autor, alojamiento y otros gastos fungibles.

Gastos que asume la Agencia

Caché Camerata L'Istesso Tempo	8.000,00 €
Caché Dos Pianos	1.900,00 €
Derechos de autor	484,00 €
Alquiler de un piano para Camerata L'Istesso Tempo	423,50 €
TOTAL PAGO AGENCIA	10.807,50 €

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

1. Prestar asistencia técnica, de iluminación y maquinaria escénica que requiera la celebración de ambos conciertos.
2. Tener montada en el escenario la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo de los conciertos programados.
3. Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga del material, montaje, concierto y posterior desmontaje del acto programado.

Los gastos derivados de estas obligaciones son los siguientes:

Alquiler de dos pianos	847,00 €
Técnicos de maquinaria escénica, carga/descarga	723,10 €
Personal de sala	726,00 €
Personal de taquilla	152,46 €
Electricista	184,04 €
Técnicos de iluminación y sonido	696,96 €
Limpieza	564,88 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO	3.894,44 €

La aportación económica por parte del Ayuntamiento será la siguiente:

- El Ayuntamiento asume el servicio de Alquiler de dos pianos tamaño 3/4: 847,00 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2260904, Programación - Teatro Mpal. P.M.S. RC nº de operación 220190019355, nº de referencia 22019009424.
- El Ayuntamiento asume el servicio de Técnicos de maquinaria escénica y personal de carga/descarga: 723,10 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2279910 Servicios funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S. A (Autorizado por contrato) nº de operación 220190021945, nº de referencia 22019009368.
- El Ayuntamiento asume el servicio de Personal de Sala: 726,00 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2279910 Servicios funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S. RC nº de operación 220190020306, nº de referencia 22019009442.
- El Ayuntamiento asume el servicio de Personal de Taquilla: 152,46 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2279910 Servicios funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S. RC nº de operación 220190020307, nº de referencia 22019009443.
- El Ayuntamiento asume el servicio de Electricista: 184,04 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2279910 Servicios funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S. A (Autorizado por contrato) nº de operación 220190021977, nº de referencia 22019009366.
- El Ayuntamiento asume el servicio de Técnico y auxiliar de iluminación: 696,96 € (IVA incluido), con cargo a la AP 62 33311 2279912 Servicios Iluminación y Sonido – Teatro Municipal P.M.S. A (Autorizado por contrato) nº de operación 220190021977, nº de referencia 22019009363.
- Limpieza: 564,88 € (IVA incluido). El Ayuntamiento asume la limpieza del edificio los días de representación, gasto que no implica coste adicional respecto al contrato existente en la actualidad, imputándose el gasto a la AD con cargo a la aplicación presupuestaria 41 92012 2270001, nº de referencia 22019005074, nº de operación 220190013015, del servicio de mantenimiento de limpieza de las dependencias municipales (Lote 2), donde se engloba el Teatro Municipal.
- Se considera también aportación del Ayuntamiento el 100% de la cantidad que se obtenga por las entradas que se pongan a la venta en la taquilla del Teatro Muñoz Seca, y que serán las que sobren de retirar las 50 entradas de protocolo. El Ayuntamiento ingresará la liquidación resultante de la venta de esas entradas en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya nº 0182 5566 77 0011502580, de la que es titular la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Se estiman unos ingresos máximos de cuatro mil euros (4.000,00 €).





Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

• TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO

7.894,44 €

No haciéndose cargo el Ayuntamiento de ningún otro gasto que se ocasione con motivo de la celebración de las actividades objeto de este convenio.

El gasto ocasionado por esta aportación al convenio, no supone para el Ayuntamiento un gasto adicional al del habitual funcionamiento de la programación del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

4. Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de los conciertos se registrará por los usos del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de la actuación.
5. Los trabajos relacionados para la promoción y desarrollo de las actuaciones que se recogen en el presente documento, serán revisados por los servicios técnicos del teatro.
6. El Ayuntamiento abonará a la Agencia el 100% de la recaudación neta de la taquilla de ambos conciertos, una vez descontadas las comisiones por la gestión de la venta de localidades a través del portal de venta de entradas por Internet que tenga contratado el Ayuntamiento en ese momento, todo ello tras la presentación de las correspondientes facturas con las formalidades legalmente establecidas.

QUINTA.- Condiciones de uso del teatro.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, los días estipulados y en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose la Agencia a hacer entrega del mismo en idénticas condiciones, aceptando asimismo hacerse cargo de cualquier desperfecto o daño que se produzca en el Teatro, como consecuencia de la celebración de los conciertos estipulados.

La cesión del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para los conciertos en el presente acuerdo, incluye los trabajos técnicos que han de realizarse dentro del Teatro y que resultan necesarios para hacer posible la celebración de los conciertos estipulados de acuerdo con las normas usuales de funcionamiento del mismo, y sin coste adicional para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Dichos trabajos, estarán en todo momento bajo la dirección de personal del Ayuntamiento, el cual coordinará durante los días de celebración de los conciertos los servicios de:

- Maquinaria, iluminación, sonido y electricista.
- Regiduría.
- Personal de sala, taquilla y administración.

Queda expresamente prohibida la realización de trabajos en el Teatro Muñoz Seca, de cualquier naturaleza, que no sean los previstos por el personal designado por el Ayuntamiento. Asimismo, queda prohibida la entrada de personal para realizar trabajos que no sea el designado por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa de éste o del Responsable Técnico del Teatro.

El material técnico propiedad del Teatro será puesto a disposición del responsable técnico de la Agencia o el que designe el Ayuntamiento en los términos que se establezcan con el Responsable Técnico del Teatro Muñoz Seca, según la Ficha Técnica del Acto.

Cualquier otro material técnico no propiedad del Teatro, será de cuenta y riesgo de la Agencia y para su correcto uso en el Teatro necesitará la autorización del Responsable Técnico del Teatro.

La normativa vigente contempla la expresa prohibición de situar carteles o propaganda alguna en monumentos declarados de interés cultural e histórico, como es el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

En caso de duda en relación con las condiciones de uso, en todo momento, prevalecerán las normas habituales de uso y funcionamiento del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Tras la terminación del último concierto programado, en el plazo de quince días, la Agencia entregará un informe acreditando la realización del espectáculo y circunstancias acaecidas que deban reseñarse.

SEXTA.- Precio de las localidades.

Sobre un aforo del teatro de 550 localidades se pondrán a la venta un total de 500 localidades, quedando reservadas 30 localidades para protocolo institucional de la Agencia y 20 localidades para el protocolo municipal y medios de comunicación. Se ha establecido un precio único de ocho euros (8,00 €) para las localidades del concierto de la Camerata L'Istesso Tempo y ha sido adoptado de común acuerdo entre las partes. Las entradas para el concierto de Dos Pianos serán gratuitas, invitándose a asistir a los alumnos de distintos centros escolares de la localidad.

El presupuesto de ingresos estimados para el concierto de la Camerata L'Istesso Tempo es el siguiente:

• 500 localidades x 8 €	4.000,00 €
• TOTAL INGRESOS PREVISTOS	4.000,00 €

El control y la gestión de la taquilla serán por cuenta del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Responsabilidad por accidente.

El Ayuntamiento no será responsable, en ningún caso, de los accidentes o lesiones que puedan sufrir los intervinientes en el acto o el personal de la Agencia proporcionado por ésta, por causa de su trabajo y/o permanencia en el Teatro.

Es obligación de la Agencia, tener cubierta con una póliza de seguro en vigor, su responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar.

OCTAVA.- Autorizaciones para actos y/o espectáculos.

La Agencia se compromete a obtener todas las autorizaciones y permisos administrativos que pudiere requerir la actividad que desarrolle.

Serán de cuenta de la Agencia el abono a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual generados por el acto de comunicación pública de los conciertos objetos de este convenio.

NOVENA.- Condiciones de acceso del público al teatro.

El acceso al Teatro del público asistente a los conciertos, comenzará media hora antes del inicio de los mismos, y se hará por la entrada principal del Teatro, salvo mejor criterio del Responsable Técnico del Teatro y siempre por razones técnicas y justificadas.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

La Agencia y el Ayuntamiento se obligan a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tengan conocimiento para cumplimiento del presente convenio. Ambas entidades tratarán los datos conforme a las instrucciones dadas y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto, ni los comunicarán o cederán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, se comprometen a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por la otra entidad, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOPRIMERA.- Comisión de Seguimiento del convenio

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes, por parte del Ayuntamiento participará en la comisión el Jefe de la Sección de Artes Escénicas y Musicales. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Resolución.

1º.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2º.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en las leyes.

3º.- Si el convenio se resuelve como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, el Ayuntamiento responderá, como máximo, por el importe de las obligaciones comprometidas, la Agencia o la Compañía deberá abonar una indemnización equivalente a los daños y perjuicios soportados por el Ayuntamiento. La solicitud de indemnización deberá de formularse por escrito, acompañando a la misma la documentación justificativa del gasto que se pretenda repercutir a la parte incumplidora.

DECIMOCUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 23 de noviembre de 2019, fecha prevista para la finalización de la última de las actividades programadas, debiendo ser aceptado y firmado por ambas partes.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Legislación aplicable.

Al presente convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión contenida en el apartado segundo del artículo sexto de la indicada norma, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley de Contratos del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Leyes que en su ámbito obligan a las partes que lo suscriben. Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio, se observarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los principios establecidos en dicha Ley.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pueden surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, expresamente en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cádiz.

DECIMOCTAVA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.-



Germán Beardo Caro
Alcalde del Ayuntamiento
de El Puerto de Santa María



Almudena Bocanegra Jiménez
Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales